

**IAIP****Instituto de Acceso a la Información Pública**

Referencia, Contrato de Servicios Profesionales

Administración para el Proyecto

"Apoyo a los Esfuerzos Nacionales del IAIP de

Honduras para la Lucha contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia"

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESTA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, a través del proyecto denominado "*Apoyo a los Esfuerzos Nacionales del Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras para la Lucha contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia*", que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", representado por **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, mayor de edad, soltera, abogada, nombrada mediante Punto No. 4 del Acta No. 31 de fecha 12 de Agosto del año 2012, sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional, actuando en su condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal, autorizada para este acto según Sesión Ordinaria de Pleno de Comisionados de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014), y como consta en el **ACTA No. SO-031-2014**, y por otra parte **LARITZA MARÍA SÁNCHEZ ARRIAGA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con residencia en Tegucigalpa, M.D.C, con tarjeta de identidad número **0801-1970-0541**, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **ANTECEDENTES:** La presente ampliación del contrato de servicios profesionales, está fundamentada en los antecedentes siguientes:
 - (a) En fecha seis (06) de julio del año dos mil catorce (2014), se celebró contrato de servicios profesionales entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y la señora Laritza María Sánchez Arriaga, en razón del Proyecto denominado "*Apoyo a los Esfuerzos Nacionales del Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras para la Lucha contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia*", y en cuyo numeral 4 se estableció lo siguiente: "**4. PLAZO. "EL CONSULTOR"** prestará los servicios durante el período comprendido desde el 15 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2014, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. Se someterá a un periodo de prueba de dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en el Anexo A "Términos de Referencia".
 - (b) Mediante la Resolución de fecha seis (06) de octubre de dos mil catorce (2014), emitida por la Presidencia de la **AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)** se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional de cinco (05) meses, siendo la fecha de ejecución al 31 de mayo de 2015, según consta en **Oficio S/REF/2014/SPE/0000400003** de fecha 03 de octubre de 2014 y firmado por la jefa del Departamento de Cooperación **CENTROAMÉRICA, MEXICO y EL CARIBE**.
 - (c) Mediante Acuerdo **No. SO-076-2014** de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014), el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, acordó lo siguiente: "**PRIMERO: AUTORIZA A LA COMISIONADA PRESIDENTA ABOGADA DORIS IMELDA MADRID ZERÓN** a suscribir la ampliación del Contrato de Servicios Profesionales para la Administración del Proyecto denominado "**APOYO A LOS ESFUERZOS NACIONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS PARA LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y APOYO A LA TRANSPARENCIA CON LA LICENCIADA LARITZA MARÍA SÁNCHEZ ARRIAGA**, a partir del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de mayo de dos

mil quince (2015), los pagos se realizarán mensualmente por la suma de **Veintiocho Mil Lempiras Exactos (L. 28,000.00)** misma que será financiado con fondos de la **AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AECID. ASIMISMO SE AUTORIZA A LA COMISIONADA PRESIDENTA, ABOGADA DORIS IMELDA MADRID ZERÓN A FIRMAR CUALQUIER AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O ENMIENDA QUE FUERE NECESARIO EN EL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO SE ACUERDE POR ESCRITO POR LOS FIRMANTES DE ESTE CONTRATO. SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata."

2. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **"SERVICIOS PROFESIONALES"**, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión.
- (b) **"AECID"** es la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo a través de la cual la Unión Europea proporciona el financiamiento del proyecto.
- (c) **"LA ENTIDAD", "ENTIDAD CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE"** es la Institución que requiere los servicios del Profesional, en este caso el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- (d) **"PROFESIONAL" O "EL CONTRATADO"**, es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- (e) **"CONCURSO"** es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional (Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado).
- (f) **"DOCUMENTOS PRECONTRACRUALES", "BASES"**, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) **"CONTRATO"** es el convenio celebrado entre la Entidad y **"EL CONTRATADO"**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) **"PRECIO DEL CONTRATO"** es el precio pagadero a **"EL CONTRATADO"** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **"EL CONTRATADO"**.
- (i) **"HONORARIOS"** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **"EL CONTRATADO"**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

Referencia, Contrato de Servicios Profesionales
Administración para el Proyecto

"Apoyo a los Esfuerzos Nacionales del IAIP de Honduras para la Lucha contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia"

- (j) **"PROYECTO"** es aquel que se financia con los recursos de la Unión Europea a través del acuerdo de delegación otorgado a la cooperación delegada a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y es el objeto del Contrato.
- (k) **"FINANCIAMIENTO"** se entenderá como los fondos que la Unión Europea a través de la AECID conviene en poner a disposición del Instituto de Acceso a la Información Pública para contribuir a la realización del Proyecto.
- (l) **"FUERZA MAYOR" O "CASO FORTUITO"**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (m) **"PLAZO"**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento de la Unión Europea a través del acuerdo de delegación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del proyecto denominado "Apoyo a los Esfuerzos Nacionales del Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras para la Lucha contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia".

4. SERVICIOS. "EL CONTRATADO" prestará los servicios y realizará las funciones que se especifican en el anexo A "Términos de Referencia" y que forman parte integral de este contrato.

En virtud de sus servicios, se aclara que "EL CONTRATADO" recibirá disposiciones, órdenes o instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".

5. PLAZO. "EL CONTRATADO" prestará sus servicios durante el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 31 de mayo de 2015, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

6. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a el (la) Jefe (a) de la Unidad de Cooperación Externa del IAIP y Coordinador(a) del Proyecto, para administrar los servicios prestados y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los documentos correspondientes para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

"EL CONTRATANTE" brindará a "EL CONTRATADO" los recursos materiales y servicios generales necesarios para el desempeño de las actividades que le sean asignadas, incluyendo una estación de trabajo, acceso telefónico y a internet, computadora e impresora y, de ser posible, medio de transporte cuando deba desplazarse fuera del domicilio de su sede de prestación de servicios profesionales y deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el

mobiliario y equipo de oficina asignados por **"EL CONTRATANTE"** para el desempeño de los servicios objeto de este Contrato, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal en el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar el contrato, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Gerencia Administrativa.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. **"EL CONTRATADO"** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso de que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por **"EL CONTRATADO"** fuere considerado insatisfactorio para **"EL CONTRATANTE"**, éste notificará a **"EL CONTRATADO"** por escrito, especificando el problema. **"EL CONTRATADO"** dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. **"EL CONTRATANTE"** dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de **"EL CONTRATADO"**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, **"EL CONTRATADO"** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

8. INFORMES. Es obligación de **"EL CONTRATADO"** presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes solicitados por **"EL CONTRATANTE"**. **"EL CONTRATADO"** debe suministrar a la Entidad un Informe Mensual acompañado de un Informe Económico del Proyecto, así mismo, deberá presentar cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación al desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **"EL CONTRATANTE"** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, **"EL CONTRATADO"** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

9. PRECIO DEL CONTRATO. **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATADO"** una suma no superior a **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 140,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Los pagos se realizarán mensualmente, de la siguiente forma: *Primer pago* de **Veintiocho Mil Lempiras Exactos (L. 28,000.00)** el 30 de enero de 2015; *Segundo pago* de **Veintiocho Mil Lempiras Exactos (L. 28,000.00)** el 28 de febrero de 2015; *Tercer pago* de **Veintiocho Mil Lempiras Exactos (L. 28,000.00)** el 30 de marzo de 2015; *Cuarto pago* de **Veintiocho Mil Lempiras Exactos (L. 28,000.00)** el 30 de abril de 2015; y un *Quinto pago* de **Veintiocho Mil Lempiras Exactos (L. 28,000.00)** el 31 de mayo de 2015. Para efectuar cada pago **"EL CONTRATANTE"** hará la retención del **12.5% de Impuesto sobre la Renta** por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **"EL CONTRATADO"**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. **"EL CONTRATANTE"** también hará la retención del **10% de garantía de**

**IAIP****Instituto de Acceso a
la Información Pública**

Referencia, Contrato de Servicios Profesionales

Administración para el Proyecto

"Apoyo a los Esfuerzos Nacionales del IAIP de

Honduras para la Lucha contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia"

cumplimiento, que se devolverá al finalizar el contrato. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **"EL CONTRATADO"**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **"EL CONTRATADO"**. **"EL CONTRATADO"** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **"EL CONTRATANTE"** de toda obligación en esta materia. **"EL CONTRATADO"** no tendrá derecho al pago proporcional de Décimo tercer mes, Décimo cuarto mes y vacaciones, ni se consideraran los derechos laborales de preaviso y cesantía.

10. PRÓRROGAS. Previa conformidad del IAIP, se podrá prorrogar el presente contrato, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) Que la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que la evaluación del desempeño de **"EL CONTRATADO"** hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos para llevarlo a cabo.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) La justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) Los Términos de Referencia ajustados; (iii) El costo de la prórroga; (iv) La aprobación previa de la AECID al proyecto de enmienda del Plan Operativo de la ejecución total del Proyecto; y finalmente, (v) La suscripción de la prórroga.

11. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **"EL CONTRATADO"**, para la tramitación de dichas modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

12. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LTAIP**), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo

Página 5 de 8

influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte de **"EL CONTRATADO"**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte de "EL INSTITUTO"**: i. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATADO"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

13. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **"EL CONTRATADO"** para **"EL CONTRATANTE"** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **"EL CONTRATADO"**, serán propiedad del Proyecto "Apoyo a los Esfuerzos Nacionales del Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras para la Lucha contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia". Previa autorización del IAIP, **"EL CONTRATADO"** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

14. CONFLICTO DE INTERESES. **"EL CONTRATADO"**: **(a)** Declara y garantiza que por sí mismo, o como integrante de una firma, no ha sido contratado previamente por **"EL CONTRATANTE"** para suministrar bienes, ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios objeto del presente contrato) para un proyecto que haya originado los Servicios del Proyecto "Apoyo a los Esfuerzos Nacionales del Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras para la Lucha contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia" o esté estrechamente relacionado con ellos. **(b)** Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **"EL CONTRATADO"** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los

Referencia, Contrato de Servicios Profesionales
Administración para el Proyecto
"Apoyo a los Esfuerzos Nacionales del IAIP de
Honduras para la Lucha contra la Impunidad y Apoyo a la Transparencia"

Servicios objeto del presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios especificados en el "Anexo A" del presente contrato, o esté estrechamente relacionado con ellos.

(c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios prestados a "EL CONTRATANTE". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la AECID) que esté directa o indirectamente involucrado con: (i) La preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) El proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) La coordinación del Proyecto.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) Por acuerdo entre ambas partes; (b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se dé aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito; (c) Muerte de "EL CONTRATADO"; y, (d) Si el avance del servicio prestado no cumple los términos de referencia contratados; se procederá a finiquitar la relación contractual y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará a la AECID la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme a la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CESIÓN. "EL CONTRATANTE" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

18. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión, coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación de la AECID. La terminación por

mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados en favor de la Entidad o de **"EL CONTRATADO"**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONTRATADO, contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **"EL CONTRATADO"** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y de la AECID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **"EL CONTRATADO"**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

19. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Doris Imelda Madrid Zerón.

Dirección: Colonia Tepeyac, Edificio Panorama, costado sur Hospital Honduras Medical Center. E-mail: doris.madrid@iaip.gob.hn

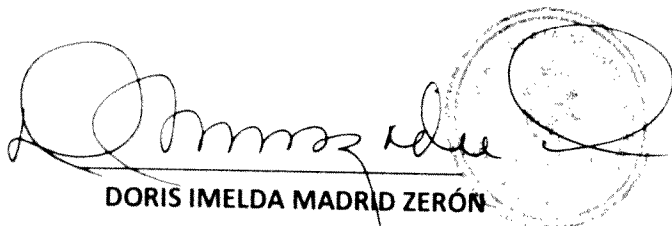
CONTRATADO: Laritza María Sánchez Arriaga

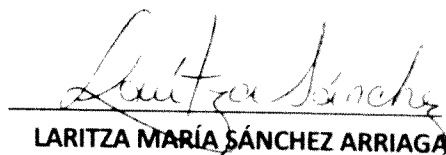
Dirección: Colonia Primavera, Segunda Avenida, 3ª y 4ª Calle, # 2551. E-mail: sanchez.laritza@gmail.com

20. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un día (31) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

Por EL CONTRATANTE

Por EL CONTRATADO


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta IAIP


LARITZA MARÍA SÁNCHEZ ARRIAGA
Contratado

Anexo A: Términos de Referencia; Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado.